



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 220-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 07 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en el informe N° 405-2024-MPSR-J/GPP, ingresado a la Gerencia de Infraestructura el 28/octubre/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2485436, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, a través de la carta N° 005-2023-MPSR-J/SGEP/CP-EAT, el ingeniero Edwin Aguilar Tacca en su condición de coordinador de proyecto presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2485436, para su evaluación y/o aprobación, quien mediante informe N° 674-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 01 de diciembre de 2023, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra solicitando la evaluación y/o aprobación;

Que, en atención a lo solicitado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante la carta N° 285-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, deriva observaciones al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, que van detalladas en el informe N° 02-2024/MPSRJ/GEMU-USLO-WCCH, suscrito por el ingeniero evaluador del expediente técnico Ing. Wilfredo Cari Checa, siendo subsanada por el Jefe del Proyecto con informe N° 017-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-EAT, al que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión dio trámite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 033-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 31 de mayo de 2024 al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2485436;

Que, mediante carta N° 1497-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **otorga opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico** denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2485436, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador del expediente técnico – Rony Ali Condori Calsina,



contenido en el informe N° 034-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, de fecha 01 de julio de 2024, **concluyendo que, el proyecto se encuentra CONFORME y por lo tanto se APRUEBA el expediente técnico;**

Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 418-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión, con CUI N° 2485436; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 63-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; **que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.** Esto en relación al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2485436;

Que, mediante informe N° 054-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la reconsideración de disponibilidad presupuestal al proyecto de inversión con CUI N° 2485436, a cuya respuesta con informe N° 405-2024-MPSR-J/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal indicando lo siguiente: (...). En ese entender, se otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el proyecto en mención; ellos sobre la base de evaluación realizada por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas quien mediante informe N° 928-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, remite disponibilidad presupuestal señalando que, **conforme a lo solicitado por la unidad orgánica responsable, y conforme se tiene los saldos disponibles para su aprobación y ejecución según el documento en referencia, esta dependencia remite la creación de meta presupuestaria y la disponibilidad presupuestal, la misma que será de forma progresiva y conforme se tenga los recursos financieros disponibles, (...), conforme al siguiente detalle:** Proyecto.: CUI 2485436, Denominación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", FTE. FTO (05) recursos determinados;

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN S/.	SEC. FUNC (META)
Gastos CD + GG + UTILIDAD + IGV	5'049,406.65	055
Gastos de Supervisión	200,966.38	452
Gastos de Gestión de Proyectos	98,968.37	452
Gastos de Exp. Técnico	74,900.00	220
Control concurrente	108,484.83	-
TOTAL	5'532,726.23	

De las cuales en la actualidad cuenta con una asignación inicial de S/. 787,886.00, como una primera asignación y, quedando la diferencia restante sujeta a la incorporación de mayores recursos;

ASIGNACIÓN	DETALLE	MONTO
AÑO 2024	PRIMERA ASIGNACIÓN DE OBRA	787,886.00
AÑO 2025	SEGUNDA ASIGNACIÓN DE OBRA	4'744,840.23
	TOTAL	5'532,726.23

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Expediente Técnico de Obra señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2485436, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de



2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa**, con CUI N° **2485436**, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 5'532,726.23 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 SOLES)**, a ejecutarse por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de 165 (ciento sesenta y cinco) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y bajo la siguiente estructura de costos:



COSTO DIRECTO			S/ 3'788,541.99
GASTOS GENERALES	7.95%		S/ 301,189.09
UTILIDAD	5.00%		S/ 189,427.10
SUB TOTAL			S/ 4,279,158.18
IGV 18%	18.00%		S/ 770,248.47
COSTO DE OBRA			S/ 5'049,406.65
A GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.98%		S/ 200,966.38
C GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	1.96%		S/ 98,968.37
D GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.4833426%		S/ 74,900.00
E=(A+B+C+D)	SUB TOTAL DEL PROYECTO		S/ 5'424,241.40
F CONTROL CONCURRENTE	2.00%		S/ 108,484.83
(E+F)	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 5'532,726.23

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.
Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.
Código Único de Inversión : N° 2485436.
Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).
Plazo de Ejecución : 165 (ciento sesenta y cinco) días calendario.
Monto de Inversión : S/. 5'532,726.23.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras que, realicen las acciones que corresponda para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
GSG
USLO
UF
SGEyP

